CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO 139 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE SAN AGUSTIN

No. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	139_2025
ENTIDAD TERRITORIAL **NIT** **REPRESENTANTE LEGAL** **IDENTIFICACION** **DIRECCION**	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN 891.180.056-6 HEBER NEL MUÑOZ YASNO 12.273.97 Calle 3, carrera 12 esquina
CONVINIENTE: **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL** **IDENTIFICACION** **DIRECCION**	RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE SAN AGUSTIN**,** NIT. 813006379-2 RL: YBER OMEN BUESACO CC: 12.143.485 expedida en ALMAGUER-CAUCA DIRECCION: VDA NUEVA ZELANDA TEL: 3138465571-3123671198 EMAIL: resguardoyanakunasanagustin@gmail.com
OBJETO:	"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO NUMERO 002 DE 2025 CUYO OBJETO ES "AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN PARA QUE ASUMA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS – AESGPRI, Y DESARROLLE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CONFORME A LAS APROPIACIONES AUTORIZADAS PARA CADA UNO DE ELLO" CON EL RESGUARDO YANACONA."
VALOR:	CIENTO VEINTE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CIENTA Y UN PESOS ($120.476.151)
PLAZO:	El plazo total para la ejecución del convenio es a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 28 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber de una parte: HEBER NEL MUÑOZ YASNO**,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.273.971 expedida en La Plata-Huila, en su condición de

alcalde del Municipio de SAN AGUSTÍN, entidad identificada con el NIT. 813006379-2, quien se denominará el **MUNICIPIO** y por la otra parte, YBER OMEN BUESACO**,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número: 12.143.485 expedida en ALMAGUER-CAUCA en su calidad de representante legal del RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE SAN AGUSTIN, con NIT. 813006379_2, con domicilio en la VDA NUEVA ZELANDA de San Agustín (H), hemos acordado celebrar el presente contrato Interadministrativo, que se regirá por las disposiciones aplicables a la materia, y en especial por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

El Resguardo Indígena Yanakona, se encuentra localizado en el Municipio de San Agustín - H, el cual se sitúa en las estribaciones orientales del macizo colombiano, en el alto Magdalena, a una altura de 1.730 metros sobre el nivel del mar y una temperatura promedio de 20°C. La distancia a Neiva es de 2064 Kilómetros. La población Yanakuona está dispersa en el noroccidente del municipio, en las veredas: Nueva Zelanda, Mesitas, Arauca 1, Quebradón, Mulales, La Chaquira, Tablón, La Antigua, El Estrecho, Nazaret, Los Cauchos, Timanco, y en la zona Urbana del Municipio.

El INCORA hizo la entrega de las fincas: “La Joya Berlín” en la vereda El Quebradón con una extensión de 68 hectáreas, “Marqueza” en el Quebradón, con una extensión de 52 hectáreas y “la Parada” en la vereda Arauca 1, con una extensión de 68 hectáreas.

Su población actual según la base censal periodo 15/08/2023 es de 160 familias equivalente a 523 personas. Los proyectos propuestos responden a las necesidades prioritarias de la comunidad y se alinean con su cosmovisión, asegurando la sostenibilidad y el bienestar colectivo:

El fortalecimiento de la cultura yanakuna en el marco de la fiesta tradicional inti raymi (fiesta del sol), resguardo indígena étnia yanakuna de san agustín: Busca el fortalecimiento de la cultura propia, la cual es una necesidad prioritaria teniendo en cuenta que es importante y valioso para las comunidades indígenas conservar sus costumbres ancestrales, porque es el eje fundamental para garantizar y proyectar la comunidad hacia el futuro en la parte cultural ancestral desde el enfoque diferencial, y utilizar este espacio para trabajar estrategias de intercambios de saberes hereditarios para el fortalecimiento de las diferentes actividades culturales que permiten la pervivencia en el tiempo y el espacio y que día a día dimensiona la reivindicación de los principios como pueblos milenarios, por lo tanto se determina sus manifestaciones culturales por medio de estos procesos que son de carácter integral para mantener su cultura viva de generación en

generación, establecido en el **PLAN DE VIDA** encaminado al fortalecimiento de la comunidad en sus diferentes roles culturales.

Revitalización de nuestra casa de pensamiento Wasi: Este proyecto busca mejorar la infraestructura del orden comunitario, la cual es una alternativa que busca implementar en la comunidad, la cual permite en un tiempo no muy lejano tener un mejor bienestar comunitario para realizar las actividades propias dirigidas a los procesos como organización. Y después de un análisis interno y debido a que la comunidad no posee un espacio sagrado, seguro y totalmente adecuado para impartir saberes y direccionar procesos políticos organizativos, realizar el proyecto de revitalización o mejora de nuestra casa de pensamiento WASI;

El Resguardo Indígena Yanacona de San Agustín Huila, no cuenta con proyectos de infraestructura dignos, que le permitan un mejor bienestar en su trabajo político-organizativo, pues no se cuenta con los recursos suficientes para realizar las gestiones ante las entidades del estado; La infraestructura que se tiene en estos momentos, no cumple con la protección y seguridad necesaria debido al deterioro por la inclemencia del clima y el transcurrir de los años, la casa de pensamiento ha sido el sitio de reunión de la comunidad durante mucho tiempo; ahí se han compartido saberes, se han creado mandatos, direccionado los procesos político-organizativos, legislado, corregido, armonizado, todo esto impartido desde la tulpa; es así que cuando empezó la organización, han sido los comuneros los que han sostenido económicamente por medio de cuotas o actividades realizadas en la sede principal vereda Nueva Zelanda, dichos recursos son insuficientes debido a la cantidad de gestión que el gobernador y su mesa directiva tienen que realizar, además de las necesidades que como organización presenta. Por este motivo el Resguardo ha decidido destinar unos recursos del SGPI (Sistema General de Participaciones para los pueblos Indígenas) vigencia 2020 para el desarrollo y ejecución del mismo proyecto denominado **(REVITALIZANDO NUESTRA CASA DE PENSAMIENTO WASI**) el cual está enmarcado en el pilar social sector de infraestructura del **PLAN DE VIDA** del Resguardo Indígena Etnia
Yanacona del Municipio de San Agustín Huila, direccionado al bienestar de la comunidad.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL TERRITORIO YANACONA:

El Resguardo indígena yanacona de San Agustín se encuentra localizado al sur occidente del perímetro urbano del municipio de San Agustín Huila, dentro de este territorio habita la

comunidad Indígena etnia yanacona; la población indígena está constituida por 160 familias conformadas en 544 habitantes.

El territorio constituido en Resguardo se encuentra ubicado en las veredas de Arauca uno y el Quebradon; aunque la población geográficamente se encuentra localizada y dispersa en las veredas de: Arauca uno, Arauca Dos, Nazaret, Quinchana, El Tablón, La Chaquira, el Estrecho, Mesitas, Nueva Zelanda, y casco urbano.

San Agustín es un municipio colombiano ubicado al sur del departamento del Huila, en la región andina, a una altitud promedio de 1.730 metros sobre el nivel del mar. Según el último censo, su población es de aproximadamente 33.000 habitantes. Es reconocido por su importancia histórica, siendo sede del Parque Arqueológico de San Agustín, un Patrimonio de la Humanidad que alberga vestigios prehispánicos.

El municipio cuenta con una economía basada principalmente en la agricultura, destacando el cultivo de café y caña de azúcar, así como en el turismo cultural y ecológico. Su privilegiada ubicación en la región montañosa lo convierte en un punto estratégico para la conexión entre la naturaleza y la herencia cultural. Además, el río Magdalena, el más importante de Colombia, nace en su jurisdicción, aportando un gran valor ambiental y simbólico al territorio.
La población de San Agustín se caracteriza por su hospitalidad y su estrecha relación con las tradiciones culturales de la región. A pesar de su desarrollo turístico, mantiene un ambiente tranquilo que permite a sus visitantes experimentar tanto su riqueza natural como la herencia ancestral de las civilizaciones indígenas que habitaron la zona.

En conjunto, San Agustín es un lugar de gran relevancia histórica, cultural y natural, que combina el legado de las culturas precolombinas con un paisaje imponente, ofreciendo a residentes y visitantes un espacio único para la reflexión, el aprendizaje y el disfrute de su entorno.
El Municipio de San Agustín cuenta con cuatro comunidades indígenas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior, las cuales son:

- Pueblo Yanakuna
- Pueblo Nasa Fill Vist
- Pueblo Inga Nuna Rumi
- Pueblo Cacica Ibanasca

Que mediante Convenio marco No. 02 del 05 de marzo del 2019, celebrado entre el Cabildo Indígena Yanacona y el Municipio de San Agustín-Huila, se da autorización al Municipio para administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones. Conforme a lo establecido en los artículos 25 de la Ley 60 de 1993 y 2o del Decreto 1809 de 1993, son los entes territoriales en donde se encuentre ubicado el respectivo resguardo, quienes Administrarán los recursos a que tienen derecho, lo cual es

una obligación legal a cargo de las Autoridades de las Entidades Territoriales y no causa erogación alguna para el resguardo indígena, teniendo en cuenta que la participación a que tiene derecho cada resguardo deberá destinarse exclusivamente a inversiones que beneficien a su población, por lo que resulta necesaria la suscripción de un convenio por medio del cual se realice la distribución de los mismos atendiendo a los sectores de inversión, en cuanto estos sean compatibles con el fuero, los usos y costumbres de las comunidades indígenas.

Que en el contrato referido, se encuentran incluidos los proyectos relacionados con "EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE VIDA DEL RESGUARDO INDIGENA YANACONA POR MEDIO DEL FORTALECIMIENTO Y LA REIVINDICACIÓN DE LA CULTURA YANAKUNA EN EL MARCO DE LA FIESTA TRADICIONAL INTY RAYMI (FIESTA DE SOL) RESGUARDO INDÍGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTÍN Y REVITALIZANDO LA CASA DE PENSAMIENTO (WASI) EN EL CABILDO INDIGENA ETNIA YANACONA DE SAN AGUSTIN HUILA, Por lo tanto se debe proceder en la etapa precontractual para la ejecución de los recursos.

Los procesos indígenas por intermedio de las organizaciones indígenas del Departamento y que están legalmente reconocidos por el ministerio del interior y justicia como son el CABILDO YANACONA, buscan métodos a nivel municipal, regional con el Gobierno Departamental que viene promoviendo acuerdos y políticas que en su conjunto la legislación especial para los pueblos indígenas. Estos logros en la legislación ha sido el resultado de luchas milenarias de los pueblos indígenas por la recuperación de tierras, y estructuras organizativas propias como el cabildo y la autoridad ancestral; logrando avances en la defensa de la autonomía, identidad y recuperación de su cultura en la reivindicación de derechos como la cultura, educación, salud, territorio y la jurisdicción especial en los territorios indígenas. Razón por la cual son considerados avances importantes del movimiento indígena en el Departamento del Huila, siendo necesaria el avance a nuevos acuerdos dirigidos a la garantía de derechos para los pueblos originarios.

El "Buen Vivir" es el concepto que los pueblos indígenas de América Latina han planteado como alternativa al modelo de desarrollo planteado por la sociedad occidental de la actualidad. Se trata de una serie de prácticas inspiradas en la cosmovisión de sus pueblos que se basa en el hecho de que la felicidad no consiste en la acumulación de capital y bienes materiales que posibilitan el consumo a costa de la destrucción del planeta. A través del Buen Vivir buscan resolver colectivamente sus necesidades materiales y espirituales en armonía con la madre naturaleza, a través de la construcción y fortalecimiento de sistemas sociales, económicos y políticos que les permitan a todos encontrar la felicidad sin afectarnos negativamente los unos a los otros ni a la madre naturaleza; "Pacha Mama".

Es por eso que los pueblos indígenas del San Agustín Huila plantean este proyecto como un conjunto de acciones que aporten a la construcción del Buen Vivir en su territorio y el cumplimiento de su plan de vida. Es parte de un camino que vienen recorriendo a pesar de los obstáculos, a pesar de que han sido influenciados por un modo de vivir y de pensar que ha sido ajeno a sus conceptos y realidad.

ANÁLISIS NORMATIVO

La Constitución Política en sus artículos 7 y 8, establece que: "El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana. Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

La CP. En su artículo 246 de las jurisdicciones especiales. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones, jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Que mediante la Ley 21 de 1991, se aprueba el convenio 169 de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en Países Independientes, adoptado por la 76 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, Ginebra 1989. En su artículo segundo de la citada ley, determina que los gobiernos con la participación de los pueblos interesados en proteger sus derechos y garantizar el respeto a la diferencia cultural y su integridad, deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática, esta acción deberá incluir medidas, así: "Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación Nacional otorga a los demás miembros de la población. Promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos, costumbres, tradiciones y sus instituciones, ayudar a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socio-económicas que puedan existir entre los miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida".

El artículo sexto de la misma ley determina que al aplicar las disposiciones del convenio No. 169 de la OIT, los gobiernos deberán: "a) Consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la medida que otros sectores de la población y a todos los niveles de adopción de decisiones e instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsable de políticas y programas que les conciernen; c) Establecer los medios que para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en casos apropiados

proporcionar los recursos necesarios para este fin; d) Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a la circunstancia con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas."

Que el Decreto 1088 de 1993, "Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas", establece que: "Artículo 1º.- Aplicabilidad. Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones de conformidad con el presente Decreto.", "Artículo 2º.- Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.", "Artículo 3º.- Objeto. Las asociaciones que regula este Decreto, tienen por objeto, el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas. Para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones: Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas...", "Artículo 10.- Naturaleza de los actos y contratos. Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes".

El Artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011 establecen que el Alcalde Municipal tiene la competencia para administrar los recursos y por ende la capacidad de ordenar el gasto con cargo a los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI). Para ello se requiere la celebración de un contrato marco entre las autoridades del resguardo indígena y el Alcalde Municipal. Siendo este el instrumento que permite al Alcalde la administración del gasto para la ejecución de los recursos en función de los proyectos de inversión presentados por las autoridades indígenas.

El artículo 2.2.1.2.14.4 del Decreto 1082 de 2015; regula lo concerniente a los convenios o contratos interadministrativos, y determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

La Alcaldía del Municipio de San Agustín, de acuerdo con la normativa vigente (Ley 715 de 2001 y Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 1745 de 2002, tiene la competencia para administrar los recursos y ordenar el gasto con cargo a los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2005 dispone, tratándose de los contratos o convenios interadministrativos, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos o convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que existe la necesidad de celebrar el presente convenio y que la Secretaría de Gobierno realizó el "análisis de pertinencia" que consiste en el escrito debidamente motivado por el cual se evalúa la reconocida idoneidad derivada de la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa del CABILDO INDIGENA YANACONA, que se encuentra regulado por la Ley 489 de 1998 en su Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos

Que por lo expuesto el presente contrato interadministrativo se regirá en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO NUMERO 002 DE 2025 CUYO OBJETO ES "AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN PARA QUE ASUMA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS – AESGPRI, Y DESARROLLE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CONFORME A LAS APROPIACIONES AUTORIZADAS PARA CADA UNO DE ELLO" CON EL RESGUARDO YANACONA"

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo total para la ejecución del Convenio es a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 28 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CIENTA Y UN PESOS ($120.476.151)

FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

ANTICIPO: El Municipio entregará como anticipo el 50% del valor total del contrato que se amortizará de acuerdo a las actas parciales.

El Municipio pagará mediante dos (2) actas parciales cada una del 45% del valor total, y cada una amortizara el 50% del valor del anticipo.

2) Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, a la terminación del objeto contractual, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato, según certificación expedida por el Supervisor, donde conste que los servicios se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas y especificaciones técnica, de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo y evidencias fotográficas de las actividades ejecutadas.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

a) Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista.
c) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
d) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, pólizas actualizadas, entre otros).

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de SAN AGUSTÍN al contratista se realizará mediante transacciones bancarias.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL RESGUARDO INDIGENA: EL RESGUARDO hace las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato interadministrativo.

d. EL RESGUADO INDIGENA al momento de la celebración del presente contrato interadministrativo no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

e. El valor del contrato interadministrativo incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato interadministrativo.

f. EL RESGUARDO INDIGENA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato interadministrativo, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

g. EL RESGUARDO INDIGENA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de las Partes:

Obligaciones del Resguardo Indígena Yanacona:

1. Ejecutar las actividades de cada uno de los proyectos, en los términos y especificaciones establecidos en el proyecto presentado.
2. Ejecutar el convenio de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender los requerimientos y de más solicitudes de supervisión en desarrollo del objeto contractual.
3. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del convenio.
4. Entregar informe completo y detallado de cada actividad realizada
5. Entregar al supervisor un informe final, en los que se de cuenta de los resultados de las actividades, los aspectos técnicos y los financieros, con sus respectivos soportes. (Registros fotográficos, comprobantes, facturas, entro otros).
6. Presentar los servicios contratados, de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del Contrato en desarrollo del objeto contractual.

7. Contar con la infraestructura y los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
8. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

PROYECTO N°1:

FORTALECIMIENTO DE LA CULTURAYANAKUNA EN EL MARCO DE LA FIESTA TRADICIONAL INTI RAYMI (FIESTA DEL SOL), RESGUARDO INDÍGENA ÉTNIA YANAKUNA DE SAN AGUSTÍN

Monto total**:** CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS **(**$ 43.374.342)

PRESUPUESTO– SERVICIOS (ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, MEDICINA)											
Cantidad	**Descripción de bien o servicio para adquirir**	**Asistentes**	**Unidad**							**Precio U** $79.000	**Valor T.** $7.900.000
			Alimentación $40.000				**Transporte $20.000**		**Medicina $15.000**		
			Desayuno	Refrigerio	Almuerzo	Cena	Salida	Regreso			
1	Apertura del evento, agradecimiento del Killa Raymi 2024 tradición y cultura	100	$12.000	$7.000	$13.000	$13.000	$10.000	$ 9.000	$15.000	$79.000	$7.900.000
1	Pringa pata, aku, ulluku reivindicación de las comidas tradicionales, su importancia dentro de las culturas andinas	100	$12.000	$7.000	$13.000	$13.000	$10.000	$9.000	$15.000	$79.000	$7.900.000

1	Aportes de semillas nativas dentro de las comidas tradicionales, épocas de siembra, cosecha dentro de las fases de MAMA KILLA	100	$12.000	$7.000	$13.000	$13.000	$10.000	$9.000	$15.000	$79.000	$7.900.000
										Total	**$ 23.700.000**

PRESUPUESTO – SERVICIOS (CAPACITACIÓN, SONIDO Y RECONOCIMIENTOS)			
Cantidad	**Descripción de bien o servicio para adquirir**	**Precio Unitario**	**Valor Total**
1	Capacitación Histórica de las fiestas tradicionales del Pueblo Yanakuna ponente GUIA ESPIRUTUL.	$ 4.654.425	$ 4.654.425
2	Reconocimiento a grupo chirimía	$ 1.378.940	1.378.940
3	Sonido para la Minga	$ 500.000	$1.500.000
4	Reconocimiento Ponentes	$ 2.000.000	$ 6.000.000
5	Reconocimiento Taitas	$ 4.200.000	$ 6.140.977
		Total	**$19.674.342**

VALOR DE LA PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**

PRESUPUESTO– SERVICIOS (ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, MEDICINA)	$ 23.700.000
PRESUPUESTO – SERVICIOS (CAPACITACIÓN, SONIDO, SILLETERIA Y RECONOCIMIENTOS)	$ 19.674.342
TOTAL	$ 43.374.342

PROYECTO N°2: REVITALIZACIÓN DE NUESTRA CASA DE PENSAMIENTO WASI.

Monto total del proyecto: SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($77.101.809)

RITUALES

N.	Descripción	Cantidad comuneros	Valor unitario	Valor total
2	Rituales de consentimiento	20	2.0000	4.000.000
4	Mingas de palabreo con sabios espirituales y comunidad en general	200	100.000	8.000.000
2	Ofrenda a la pacha mama	200	35.574	14.229.600
2	Sanación espiritual y de siembra a la pacha mama	200	30.000	12.000.000
1	Armonización para abrir camino	200	30.000	6.000.000
1	Ritual de agradecimiento a los sagrados espíritus y pacha mama	200	30.000	6.000.000
1	Ritual de permiso para corte de material vegetal a la pacha mama	200	30.000	6.000.000
			Valor total =	56.229.600

COMPRA DE PLANTAS MEDICINALES

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Coca seca	10 libras	50.000	500.000
Coca molida	6 libras	40.000	240.000
Copal	6 libras	62.000	372.000

Cal afonía	5 libras	64.000	320.000
Mirria	5 libras	61.000	305.000
Estora ge	5 libras	60.000	300,000
Romero	9 libras	24.000	216.000
Incienso	7 libras	23.000	161.000
Eucalipto	1 libra	72.131	70.131
Chirrinche de caña	60 medias	10.000	600.000
Tabaco	12 paquetes x 12	19.000	230.000
		TOTAL	**3.314.131**

MATERIAL VEGETAL NO EXISTEN EN TERRITOIO

N.	Descripción	cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Hoja de caña seca	100 atados	50.000	5.000.000
			Valor total todo	5.000.000

Valor proyecto= 64.543.731$
Imprevistos: 2.558.078 $
Gestión (autoridad): 10.000.000 $ Lineamientos concertados ART. 352 PND
Valor total todo: 77.101.809 $

VALOR TOTAL DE LOS PROYECTOS: CIENTO VEINTE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CIENTA Y UN PESOS ($120.476.151)

Desarrollo

1. **FORTALECIMIENTO DE LA CULTURAYANAKUNA EN EL MARCO DE LA FIESTA TRADICIONAL INTI RAYMI (FIESTA DEL SOL), RESGUARDO INDÍGENA ÉTNIA YANAKUNA DE SAN AGUSTÍN**

JUSTIFICACIÓN

El fortalecimiento de la cultura propia, especialmente en el contexto de las comunidades indígenas, es una necesidad prioritaria que va más allá de un simple ejercicio de conservación. Se trata de un proceso de reafirmación y reivindicación de identidad que asegura que las generaciones venideras continúen con un legado cultural que ha perdurado a lo largo de siglos. Este proceso no solo tiene una importancia simbólica, sino que es fundamental para la supervivencia misma de las comunidades, pues sus costumbres, valores y prácticas ancestrales son el pilar sobre el cual se construye su identidad colectiva.

Las costumbres ancestrales no solo son valiosas desde una perspectiva histórica, sino que también ofrecen un sentido de pertenencia, de conexión con la tierra, y de resiliencia frente a los desafíos que enfrentan las comunidades indígenas en un mundo globalizado. Al conservar estas costumbres, las comunidades no solo se aferran a un pasado glorioso, sino que también se posicionan de manera sólida para enfrentar los desafíos del futuro, manteniendo vivos los principios que les permiten proyectarse hacia el mañana con una base cultural sólida.

El enfoque diferencial que se menciona se refiere a la importancia de reconocer que cada comunidad indígena es única, con sus propias particularidades, lenguas, ritos y cosmovisiones. Este enfoque es clave porque permite un trabajo respetuoso y adecuado para fortalecer las prácticas culturales dentro de sus propios marcos de referencia. No se trata de una visión homogénea de cultura, sino de una apreciación profunda y particular de las manifestaciones culturales de cada pueblo, entendiendo que el respeto y el reconocimiento de sus formas de vida son esenciales para su fortalecimiento.

Además, este espacio de fortalecimiento cultural también debe ser un lugar para el intercambio de saberes hereditarios. Las generaciones más jóvenes pueden aprender de los mayores, y estos, a su vez, se benefician del dinamismo y las perspectivas frescas de los más jóvenes. Este proceso intergeneracional de intercambio no solo conserva las tradiciones, sino que también las adapta y las revitaliza, permitiendo que la cultura propia se mantenga vibrante y relevante. Las estrategias de intercambio de saberes no deben ser solo un medio para enseñar, sino un espacio de reflexión y adaptación donde las tradiciones puedan integrarse en el contexto contemporáneo, sin perder su esencia.

Por otro lado, es importante señalar que el fortalecimiento cultural también involucra la garantía de la pervivencia de diversas actividades culturales que, a lo largo del tiempo, se han convertido en el eje de la vida comunitaria. Estas actividades, ya sean rituales, danzas, lenguas, tejidos, música o conocimientos sobre la medicina tradicional, son los vehículos a través de los cuales se transmiten los saberes ancestrales y se garantiza que no se pierdan con el paso del tiempo.

Este proceso de fortalecimiento está respaldado por lo que se denomina el *Plan de Vida*, que es un instrumento clave en la planificación comunitaria. El Plan de Vida no solo establece un camino hacia el futuro, sino que también se enfoca en la protección y conservación de la cultura y los derechos de la comunidad en su totalidad. A través de este plan, las comunidades pueden trazar estrategias específicas para asegurar que sus costumbres y conocimientos se sigan transmitiendo y se fortalezcan, al mismo tiempo que se asegura la participación activa de todos los miembros de la comunidad en los diversos roles culturales que cada uno desempeña.

- **OBJETIVOS**

Fortalecer la cultura propia del Resguardo Indígena Etnia Yanacona del Municipio de San Agustín Huila, de acuerdo a sus usos y costumbres.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fortalecer el Pilar Cultural del Plan de Vida de la comunidad.
- Realizar eventos culturales y ceremoniales.
- Conservar los usos y costumbres

AGENDA DE ACTIVIDADES

HORA	MOMENTO UNO
7:00 am a 8:00 am	Instalación de símbolos y Armonización Espiritual (PAGAMAMENTO)
9:00 am a 9:30 am	Actos de protocolarios.
9:30 am 10:00 am	Socialización y contextualización del evento- videos alusivos a la fiesta del KILLA RAYMI.
10:00 am a 10:30 am	**DESAYUNO - RECESO**
10:30 am a 12:00 am	Ofrenda y pagamentos SISAKUNA – PAWKAR RAYMI.
12:00 pm a 1:00 pm	**ALMUERZO - RECESO**
1:00 pm a 3:00 pm	Mambeo de palabra (Tejiendo pensamiento) intercambio de saberes – la cultura, pervivencia, tiempo y espacio.
3:00 pm a 3:15 pm	**RECESO Y REFRIGERIO**
3:15 pm a 5:00 pm	Interpretación de música tradicional, chirimía, andina, danzas y juegos tradicionales a cargo de la I.E Yachay Wasi Runa Yanakuna.
5:00 pm a 6:00 pm	**CENA - RECESO**

HORA	MOMENTO DOS:
7:00 am a 8:00 am	Armonización.
9:00 am a 9:30 am	Muestras Gastronomía – Renta Ciudadana.
9:30 am 10:00 am	Muestra gastronómica para propios y visitantes.
10:00 am a 10:30 am	**DESAYUNO - RECESO**
10:30 am a 12:00 am	Exposición de cada muestra gastronómica - degustaciones.
12:00 pm a 1:00 pm	**ALMUERZO - RECESO**
1:00 pm a 3:00 pm	Mambeo de palabra - tiempos de preparación, siembra y

	cosecha de los ingredientes de las comidas tradicionales. En el marco de la lengua RUNA SHIMI
3:00 a 3:15 pm	**RECESO Y REFRIGERIO**
3:15 pm a 5:00 pm	Dialogo de saberes, fortalecimiento de las recetas tradicionales
5:00 pm a 6:00 pm	**CENA - RECESO**

HORA	**MOMENTO TRES**
7:00 am a 8:00 am	Armonización- Protocolo.
9:00 am a 9:30 am	Pagamento MADRE YAKU (pagamento del agua)
9:30 am 10:00 am	Experiencias significativas, Institución Yachay Wasi Runa Yanakuna
10:00 am a 10:30 am	**DESAYUNO - RECESO**
10:30 am a 12:00 am	Presentaciones culturales- chirimías, tobas, san Juanito, sayas.
12:00 pm a 1:00 pm	**ALMUERZO - RECESO**
1:00 pm a 3:00 pm	Juegos tradicionales- tire y afloje, encostalados- chin, cacha, mata de yuca
3:00 pm a 3:15pm	**RECESO Y REFRIGERIO**
3:15 pm a 5:00 pm	Pagamento Madre Yaku, SISAKUNA- ritual- elementos de la naturaleza
5:00 pm a 6:00 pm	**CENA - RECESO**
6:00 pm a 9:00 pm	Integración comunitaria y retorno a los territorios.

2. **REVITALIZACIÓN DE NUESTRA CASA DE PENSAMIENTO WASI..**

Justificación

El Resguardo Indígena Yanacona de San Agustín Huila, no cuenta con proyectos de infraestructura dignos, que le permitan un mejor bienestar en su trabajo político-organizativo, pues no se cuenta con los recursos suficientes para realizar las gestiones ante las entidades del estado; La infraestructura que se tiene en estos momentos, no cumple con la protección y seguridad necesaria debido al deterioro por la inclemencia del clima y el transcurrir de los años, la casa de pensamiento ha sido el sitio de reunión de la comunidad durante mucho tiempo; ahí se han compartido saberes, se han creado mandatos, direccionado los procesos político-organizativos, legislado, corregido, armonizado, todo esto impartido desde la tulpa; es así que cuando empezó la organización, han sido los comuneros los que han sostenido económicamente por medio de cuotas o actividades realizadas en la sede principal vereda Nueva Zelanda, dichos recursos son insuficientes debido a la cantidad de gestión que el gobernador y su mesa directiva tienen que realizar, además de las necesidades que como organización presenta. Por este motivo el Resguardo ha decidido destinar unos recursos del SGPI (Sistema General de Participaciones para los pueblos Indígenas) vigencia 2020 para el

desarrollo y ejecución del mismo proyecto denominado **(REVITALIZANDO NUESTRA CASA DE PENSAMIENTO WASI**) el cual está enmarcado en el pilar social sector de infraestructura del **PLAN DE VIDA** del Resguardo Indígena Etnia

Yanacona del Municipio de San Agustín Huila, direccionado al bienestar de la comunidad.

En varias asambleas la comunidad ha determinado dificultades dirigidas a los recursos económicos para la realización de proyectos, gestiones y participación en eventos organizados por el CRIC concejo regional indígena del Cauca, CRIHU concejo regional indígena del Huila o/u otras organizaciones sumadas a las causas de fortalecimiento étnicos; dicha precariedad económica no permite avanzar en el desarrollo organizativo que como pueblo queremos tener. Además de no contar con los recursos suficientes para dinamizar procesos internos que son propios de nuestra comunidad y que no solo basta con la voluntad de trabajo; esto hace que descuidemos el apoyo a los diferentes programas que se contemplan en cada uno de los pilares del PLAN DE VIDA de nuestra comunidad. Por otro lado, creemos que con este tipo de proyectos fortaleceremos aún más nuestro bienestar y la unión de nuestra comunidad, pues la minga de pensamiento es la esencia de nuestro proceso

El desarrollo de proyectos a mejoras en infraestructura del orden comunitario es una alternativa que hemos decidido implementar en nuestra comunidad, la cual nos permite en un tiempo no muy lejano tener un mejor bienestar comunitario para realizar las actividades propias dirigidas a nuestro proceso como organización. Y después de un análisis interno y debido a que no poseemos con un espacio sagrado, seguro y totalmente adecuado para impartir saberes y direccionar procesos políticos organizativos, se decidide realizar el proyecto de revitalización o mejora de nuestra casa de pensamiento WASI; somos conscientes que poco a poco iremos adquirido unas instalaciones adecuadas para reunirnos a mambear la palabra y practicar digna y bienestar mente nuestros usos y costumbres milenarios.

Objetivos General.
Fortalecer el pilar social del PLAN DE VIDA yanacona.

Objetivos específicos.

- Desarrollar mejoras a nuestra casa de pensamiento.
- Generar espacios espirituales y de armonización.
- Fortalecer los espacios sagrados de la comunidad yanacona.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Entregar la información y demás insumos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio a través del Supervisor.
3. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato interadministrativo y teniendo en cuenta que se refleja en la matriz de riesgo un riesgo alto en las categorías operacionales, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	x	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cinco (5) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo		X
Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más	X	

Sociales				
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y cinco años más.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal: No. 2025000286 RUBRO: 2.3- INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES PRODUCTO: 4103052-SERVICIO DE GESTION DE OFERTA SOCIAL PARA LA POBLACION VULNERABLE. FUENTE: 290102-ULT.DOC. SGP RESGURADO INDIGENAS YANACONA DE SAN AGUSTIN. FUENTE: 290103 RTOS FROS SGP RESGUARDO INDIGENAS. FUENTE: 290104-RB SGP RESGUARDO INDIGENAS. FECHA: 22 DE ABRIL DEL 2025

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la Secretaria de GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATO, o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, el Supervisor del contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 19093, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el MUNICIPIO podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO, una multa equivalente al 0,5% del

valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2. 3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) por vencimiento del plazo pactado. c) en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: EL RESGUARDO INDIGENA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. INDEMNIDAD. EL RESGUARDO INDIGENA se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato interadministrativo. EL RESGUARDO INDIGENA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL RESGUARDO INDIGENA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL RESGUADO INDIGENA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL REGUARDO INDIGENA y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismo de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes

circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa. el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el MUNICIPIO, o que adeudándole no han vencido los terminas para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

CLÁUSULA DECIMASEXTA. NOTIFICACIONES: Los avisos. solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN: al correo electrónico contratacion@sanagustin-huila.gov.co. RESGUARDO INDIGENA: resguardoyanakunasanagustin@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a El Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios Previos **b)** Certificado de disponibilidad Presupuestal. c**)** Propuesta presentada por el (la) contratista y demás documentos requeridos para su legalización.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO, el pago de impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar con ocasión del presente contrato, y la acreditación por parte del RESGUARDO INDIGENA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de San Agustín - Huila.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Lugar de Ejecución: Las actividades previstas en el presente contrato interadministrativo deben desarrollarse en el Municipio de San Agustín – Huila.

En constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en el intervinieron en San Agustín Huila, el seis de mayo de dos mil veinticinco (2025).